

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

1. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. El ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5852, 6^a Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de los Diputados y Diputadas al Congreso Local, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

2. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO RELATIVO AL PLAZO PARA EMITIR RESOLUCIÓN PARA APROBAR LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS. En fecha tres de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó la modificación del calendario de actividades para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, para lo que concedió una prórroga en el plazo para la Resolución para aprobar las Candidaturas para Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos, para quedar en los términos que a continuación se detallan:

MODIFICACIONES AL CALENDARIO POR PRORROGA PARA LA APROBACIÓN DE LOS REGISTROS DE CANDIDATOS					
Actividad	Resolución para aprobar las candidaturas para Diputaciones				Observaciones
	Calendario		Modificación		
121	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	16/03/2021	03/04/2021	16/03/2021	08/04/2021	
Actividad	Resolución para aprobar las candidaturas para Ayuntamientos				Observaciones
	Calendario		Modificación		
122	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	16/03/2021	03/04/2021	16/03/2021	08/04/2021	
Actividad	Remitir para su publicación, la lista de candidatos registrados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".				Observaciones
	Calendario		Modificación		
132	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	01/04/2021	16/04/2021	01/04/2021	18/04/2021	

3. APROBACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE REGISTRO. El Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales, aprobaron las resoluciones de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

procedencia o improcedencia de las candidaturas que fueron presentadas por los diversos partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes, para la elección de los Diputados y Diputadas al Congreso Local, por el Principio de Mayoría Relativa y Principio de Representación Proporcional, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos, conforme lo que marca la normativa electoral vigente.

4. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2021. El día primero de mayo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/320/2021**, mediante el cual se resuelve lo relativo a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas, presentadas ante este organismo electoral, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, que tiene verificativo en la Entidad, y que una vez analizadas se tuvo por aprobadas las renuncias presentadas por los partidos políticos que solicitaron la sustitución de sus candidaturas por renuncia de sus postulaciones primigenias.

5. Derivado de lo anterior, el Consejo Estatal Electoral, formuló **requerimiento** a los partidos políticos, siguientes: **FUERZA MORELOS, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO APOYO SOCIAL, PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, FUTURO FUERZA TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS, FUERZA POR MÉXICO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA, MORENA, ARMONÍA POR MORELOS, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, HUMANISTA DE MORELOS, BIENESTAR CIUDADANO y MORELOS PROGRESA**, para que en un término de **VEINTICUATRO HORAS** **sustituyan** las candidaturas que correspondan a cada instituto político, enlistados en la tabla que contiene la identificación de las y los candidatos que presentaron su renuncia, **APERCIBIDOS** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la cancelación de la o las candidaturas materia del presente acuerdo.


ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

PARTIDO POLÍTICO	CONSEJO	CARGO AL QUE RENUNCIA	NOMBRE DE QUIEN RENUNCIA	FECHA DE LA RENUNCIA	FECHA DE LA RATIFICACIÓN
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	CUAUTLA	2DO REGIDOR PROPIETARIO	SANDRA ALMAZO CABRERA	12 DE MAYO DE 2021	12 DE MAYO DE 2021
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE	CUAUTLA	2DO REGIDOR PROPIETARIO	HORTENCIA VAZQUEZ LOZADA	12 DE MAYO DE 2021	12 DE MAYO DE 2021
PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS	DISTRITO III	DIPUTADO SUPLENTE	MARIA ELENA HERNANDEZ ARIA	13 DE MAYO 2021	13 DE MAYO 2021
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	JUITEPEC	PRESIDENTE PROPIETARIO	ARTURO FLORES SOLORIO	13 DE MAYO DE 2021	13 DE MAYO DE 2021
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	JUITEPEC	SINDICO PROPIETARIO	JUANITA CASTREJON MARTINEZ	13 DE MAYO DE 2021	13 DE MAYO DE 2021
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	JUITEPEC	3RO REGIDOR PROPIETARIO	JOSUE ISRAEL BECERRIL TRUJILLO	13 DE MAYO DE 2021	13 DE MAYO DE 2021
PARTIDO APOYO SOCIAL	DIPUTADO RP	DIPUTADO PLURINOMINAL	ANA LAURA HENRIQUEZ GONZALEZ	13 DE MAYO DE 2021	13 DE MAYO DE 2021
FUERZA MORELOS	DISTRITO X	DIPUTADO PROPIETARIO	MA. ISABEL ALANIS CABRERA	21 DE ABRIL DE 2021	13 DE MAYO DE 2021
PARTIDO SOCIADEMOCRATA DE MORELOS	TLAQUILLENANGO	PRESIDENTE SUPLENTE	MIGUEL ANGEL MORENO SANABRIA	15 DE MAYO DE 2021	15 DE MAYO DE 2021
PARTIDO SOCIADEMOCRATA DE MORELOS	TLAQUILLENANGO	1ER REGIDOR SUPLENTE	ISIDRO MARTINEZ VARGAS	15 DE MAYO DE 2021	15 DE MAYO DE 2021
FUTURO-FUERZA TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS	DISTRITO IX	DIPUTADO PROPIETARIO	ZULEYMA DE JESUS NAVARRO	15 DE MAYO DE 2021	16 DE MAYO DE 2021
FUERZA POR MÉXICO	TECÁCALA	2DO REGIDOR PROPIETARIO	EZEQUIEL ORDOÑEZ CORREA	17 DE MAYO DE 2021	17 DE MAYO DE 2021
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE	TECÁCALA	SINDICO SUPLENTE	EZEQUIEL ORDOÑEZ CORREA	26 DE ABRIL DE 2021	17 DE MAYO DE 2021
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE	TECÁCALA	2DO REGIDOR SUPLENTE	EZEQUIEL ORDOÑEZ CORREA	26 DE ABRIL DE 2021	17 DE MAYO DE 2021
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	COATLÁN DEL RÍO	PRESIDENTE PROPIETARIO	MIGUEL SALDIVAR GONZALEZ	18 DE MAYO DE 2021	18 DE MAYO DE 2021
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	COATLÁN DEL RÍO	1ER REGIDOR PROPIETARIO	OLVIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	18 DE MAYO DE 2021	18 DE MAYO DE 2021
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	COATLÁN DEL RÍO	SINDICO PROPIETARIO	ELVIA ESPINOZA ROJAS	18 DE MAYO DE 2021	18 DE MAYO DE 2021
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	COATLÁN DEL RÍO	SINDICO SUPLENTE	SANDY CARREÑO MIRANDA	18 DE MAYO DE 2021	18 DE MAYO DE 2021
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	COATLÁN DEL RÍO	PRESIDENTE SUPLENTE	ÁLVARO RODRÍGUEZ ABRAHÁN	18 DE MAYO DE 2021	18 DE MAYO DE 2021
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	COATLÁN DEL RÍO	3ER REGIDOR PROPIETARIO	LETICIA MORALES VELÁZQUEZ	18 DE MAYO DE 2021	18 DE MAYO DE 2021
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	COATLÁN DEL RÍO	1ER REGIDOR SUPLENTE	TERESA ROMUALDO BAHENA	18 DE MAYO DE 2021	18 DE MAYO DE 2021

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

PARTIDO POLÍTICO	CONSEJO	CARGO AL QUE RENUNCIA	NOMBRE DE QUIEN RENUNCIA	FECHA DE LA RENUNCIA	FECHA DE LA RATIFICACIÓN
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	COATLÁN DEL RÍO	1ER REGIDOR PROPRIETARIO	FERCILIANO GUÍMAN SECUNDO	18 DE MAYO DE 2021	18 DE MAYO DE 2021
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	COATLÁN DE ZERÓN	2DO REGIDOR SUPLENTE	MARÍA ELENA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	18 DE MAYO DE 2021	18 DE MAYO DE 2021
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	COATLÁN DEL RÍO	2DO REGIDOR SUPLENTE	HILARIO SOTO VILLALOBOS	18 DE MAYO DE 2021	18 DE MAYO DE 2021
ENCUENTRO SOLIDARIO	ETLA DEL VOLCAN	2DO REGIDOR PROPIETARIO	GENEVÍS FERNANDEZ CHAVELA	18 DE MAYO DE 2021	18 DE MAYO DE 2021
ENCUENTRO SOLIDARIO	ETLA DEL VOLCAN	2DO REGIDOR SUPLENTE	EDUARDO JUAN MENCHACA	18 DE MAYO DE 2021	18 DE MAYO DE 2021
MOVIMIENTO CIUDADANO	ETLA DEL VOLCAN	2DO REGIDOR SUPLENTE	INA LIZETE GUAPARRAMA	18 DE MAYO DE 2021	18 DE MAYO DE 2021
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE	EMILIANO ZAPATA	3RO REGIDOR SUPLENTE	SARA LOPEZ LOPEZ	18 DE MAYO DE 2021	19 DE MAYO DE 2021
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE	EMILIANO ZAPATA	3RO REGIDOR PROPIETARIO	WILBERTO MORELIO GUTIERREZ CANTRELL	18 DE MAYO DE 2021	19 DE MAYO DE 2021
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE	EMILIANO ZAPATA	4TO REGIDOR PROPIETARIO	MARÍA CRISTINA AGUILAR	18 DE MAYO DE 2021	19 DE MAYO DE 2021
NUEVA ALIANZA	TEMOAC	1ER REGIDOR SUPLENTE	SALOMÉ HOMERO SEDENO TOVALI	27 DE ABRIL DE 2021	19 DE MAYO DE 2021
NUEVA ALIANZA	TEMOAC	1ER REGIDOR SUPLENTE	SALOMÉ HOMERO SEDENO TOVALI	27 DE ABRIL DE 2021	19 DE MAYO DE 2021
NUEVA ALIANZA	TEMOAC	PRESIDENTE PROPIETARIO	JUAN AGUNDEZ SÁNCHEZ	27 DE ABRIL DE 2021	19 DE MAYO DE 2021
NUEVA ALIANZA	TEMOAC	1ER REGIDOR PROPIETARIO	JUAN AGUNDEZ SÁNCHEZ	27 DE ABRIL DE 2021	19 DE MAYO DE 2021
NUEVA ALIANZA	TEMOAC	SÍNDICO PROPIETARIO	MARÍA EUMAR SEDENO TOVALI	27 DE ABRIL DE 2021	19 DE MAYO DE 2021
NUEVA ALIANZA	TEMOAC	2DO REGIDOR PROPIETARIO	MARÍA EUMAR SEDENO TOVALI	27 DE ABRIL DE 2021	19 DE MAYO DE 2021
MORENA	ETLA DEL VOLCAN	PRESIDENTE PROPIETARIO	DULCE ESTEFANNIE GONZÁLEZ PAREDES	19 DE MAYO DE 2021	20 DE MAYO DE 2021
MORENA	ETLA DEL VOLCAN	2ER REGIDOR PROPIETARIO	INES MANJARREZ TORRES	20 DE MAYO DE 2021	20 DE MAYO DE 2021
ARMONIA POR MORELOS	ETLA DEL VOLCAN	2ER REGIDOR SUPLENTE	EDUARDO JUAN MENCHACA	20 DE MAYO DE 2021	20 DE MAYO DE 2021
ARMONIA POR MORELOS	ETLA DEL VOLCAN	3RO REGIDOR PROPIETARIO	SABEL FERNANDEZ PORRILLO	20 DE MAYO DE 2021	20 DE MAYO DE 2021
ARMONIA POR MORELOS	ETLA DEL VOLCAN	3RO REGIDOR SUPLENTE	ANDREA GUADALUPE NAVA TAPIA	20 DE MAYO DE 2021	20 DE MAYO DE 2021
FUERZA POR MÉXICO	TECÁMCALAN	4TO REGIDOR SUPLENTE	TEOFILITO GONZALEZ CHAVEZ	20 DE MAYO DE 2021	20 DE MAYO DE 2021
PARTIDO APOYO SOCIAL	TECÁMCALAN	PRESIDENTE SUPLENTE	LEONARDO ARIAS MUÑOZ	20 DE MAYO DE 2021	21 DE MAYO DE 2021
PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS	TAPACHIC	1ER REGIDOR PROPIETARIO	MARIA TRINIDAD GUERRERO CEDENO	20 DE MAYO DE 2021	20 DE MAYO DE 2021
PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS	TAPACHIC	SÍNDICO PROPIETARIO	JOSÉ JESÚS GUERRERO VIDA	20 DE MAYO DE 2021	22 DE MAYO DE 2021

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

PARTIDO POLÍTICO	CONSEJO	CARGO AL QUE RENUNCIA	NOMBRE DE QUIEN RENUNCIA	FECHA DE LA RENUNCIA	FECHA DE LA RATIFICACIÓN
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	PUENTE DE IXTLA	2DO REGIDOR PROPIETARIO	JAIRO RAMIREZ MILLAN	22 DE MAYO DE 2021	22 DE MAYO DE 2021
PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS	VALLEPEC	2DO REGIDOR PROPIETARIO	JORGE JESÚS GUERRERO VITAL	20 DE MAYO DE 2021	22 DE MAYO DE 2021
MOVIMIENTO CIUDADANO	CUERNAVACA	SÍNDICO SUPLENTE	XITLALI DE LOS ANGELES MARTINEZ ZAMUDIO	23 DE MAYO DE 2021	23 DE MAYO DE 2021
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	FLUENOMINAL 02 SUPLENTE	MIRIAM AIDE BARAJAS BASILIO	23 DE MAYO DE 2021	24 DE MAYO DE 2021
HUMANISTA DE MORELOS	AXOCHIAPAN	SÍNDICO PROPIETARIO	EUSEVIO GONZALEZ SANCHEZ	22 DE MAYO DE 2021	24 DE MAYO DE 2021
HUMANISTA DE MORELOS	AXOCHIAPAN	2DO REGIDOR PROPIETARIO	EUSEVIO GONZALEZ SANCHEZ	22 DE MAYO DE 2021	24 DE MAYO DE 2021
HUMANISTA DE MORELOS	AXOCHIAPAN	2DO REGIDOR SUPLENTE	SAUL GONZALEZ PUEGO	24 DE MAYO DE 2021	24 DE MAYO DE 2021
FUERZA POR MÉXICO	PUENTE DE IXTLA	PRESIDENTE PROPIETARIO	CARLOS OCAMPO MARTINEZ	24 DE MAYO DE 2021	24 DE MAYO DE 2021
FUERZA POR MÉXICO	PUENTE DE IXTLA	1ER REGIDOR PROPIETARIO	CARLOS OCAMPO MARTINEZ	24 DE MAYO DE 2021	24 DE MAYO DE 2021
PARTIDO APoyo SOCIAL	CUERNAVACA	3DO REGIDOR PROPIETARIO	ROBERTO PEÑA FARÍAS	24 DE MAYO DE 2021	25 DE MAYO DE 2021
Bienestar Ciudadano	ATLATAHUACAN	SÍNDICO SUPLENTE	MARIA SELENA PÉREZ VERA	25 DE MAYO DE 2021	25 DE MAYO DE 2021
HUMANISTA DE MORELOS	AXOCHIAPAN	SÍNDICO SUPLENTE	SAÚL GONZÁLEZ PUEGO	25 DE MAYO DE 2021	25 DE MAYO DE 2021
PARTIDO APoyo SOCIAL	DISTRITO II	DIPUTADO SUPLENTE	MIGUEL AGUSTÍN RAMÍREZ ROJAS	28 DE MAYO DE 2021	28 DE MAYO DE 2021
PARTIDO APoyo SOCIAL	CUERNAVACA	SÍNDICO PROPIETARIO	GABRIELA URISTEGUI RODRÍGUEZ	27 DE MAYO DE 2021	28 DE MAYO DE 2021
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DISTRITO IX	DIPUTADO SUPLENTE	SONIA ÁLVAREZ BELLO	26 DE MAYO DE 2021	28 DE MAYO DE 2021
FUERZA MORELOS	TLALIZAPAN	PRESIDENTE SUPLENTE	MARIA DE JESÚS CRUZ NERIA	26 DE ABRIL DE 2021	29 DE ABRIL DE 2021
FUERZA MORELOS	TLALIZAPAN	SÍNDICO SUPLENTE	OLEGARIO ROLDÁN RODRÍGUEZ	28 DE ABRIL DE 2021	29 DE ABRIL DE 2021
FUERZA MORELOS	TLALIZAPAN	1ER REGIDOR SUPLENTE	SARA RODRIGUEZ ARAÓN	25 DE ABRIL DE 2021	29 DE ABRIL DE 2021
FUERZA MORELOS	TLALIZAPAN	2DO REGIDOR PROPIETARIO	HIPÓLITO REYEROS MARTINEZ	26 DE ABRIL DE 2021	29 DE ABRIL DE 2021
FUERZA MORELOS	TLALIZAPAN	3DO REGIDOR PROPIETARIO	JAVIER CASTILLO LEANA	3 DE MAYO DE 2021	3 DE MAYO DE 2021
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	MUNICIPAL TLAYACAPAN	2DO REGIDOR PROPIETARIO	SELENE SÁNCHEZ ROJAS	7 DE MAYO DE 2021	14 MAYO DE 2021
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	TLAYACAPAN	SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	MARIA ANSELMA SALAZAR RODRÍGUEZ	7 DE MAYO DE 2021	14 DE MAYO DE 2021
FUERZA MORELOS	TLALNEPANTLA	TER REGIDOR SUPLENTE	RUTH IVONNE PACHECO ROSALES	27 DE MARZO DE 2021	4 DE MAYO DE 2021

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

PARTIDO POLÍTICO	CONSEJO	CARGO AL QUE RENUNCIA	NOMBRE DE QUIEN RENUNCIA	FECHA DE LA RENUNCIA	FECHA DE LA RATIFICACIÓN
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	MUNICIPAL TULIÁC	PROPIETARIO	JANETH MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ	26 DE MAYO DE 2021	26 DE MAYO DE 2021
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	MUNICIPAL TULIÁC	PROPIETARIO	PATRICIA LIZA CARRASCO	26 DE MAYO DE 2021	26 DE MAYO DE 2021
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE	MUNICIPAL TULIÁC	PROPIETARIO	ANNECIA GONZÁLEZ GÓMEZ MARTÍNEZ	27 DE MAYO DE 2021	27 DE MAYO DE 2021
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	MUNICIPAL TULIÁC	PROPIETARIO	LEFRAN GONZÁLEZ GÓMEZ	27 DE MAYO DE 2021	27 DE MAYO DE 2021
PARTIDO APoyo SOCIAL	MUNICIPAL TULIÁC	PROPIETARIO	ROBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ	27 DE MAYO DE 2021	27 DE MAYO DE 2021
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS	MUNICIPAL TULIÁC	PROPIETARIO	JUAN CARLOS GONZÁLEZ GÓMEZ	27 DE MAYO DE 2021	27 DE MAYO DE 2021
FUERZA POR MÉXICO	MUNICIPAL NAZCAHAPAN	PROPIETARIO	MARÍA LUISA ETIENNE GÓMEZ	27 DE ABRIL DE 2021	27 DE MAYO DE 2021
FUERZA POR MÉXICO	MUNICIPAL NAZCAHAPAN	PROPIETARIO	ARELÉ CUAUTLE TAPIA	29 DE ABRIL DE 2021	29 DE MAYO DE 2021

6. INFORME DE LAS SUSTITUCIONES PRESENTADAS. Con fecha treinta de mayo del año que transcurre, a través del oficio **IMPEPAC/DEOyPP/488/2021**, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, remite la información validada, derivada de la postulación de candidaturas, en cumplimiento al acuerdo **IMPEPAC/CEE/320/2021**, mismas que se ponen a consideración del este Consejo Estatal Electoral.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y


ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Asimismo, el numeral 69, fracciones III y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra entre otros por los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

IV. Por su parte, el artículo 1º, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

V. El artículo 34 de la Carta Magna, en consonancia con el ordinal 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estipulan en su conjunto que son ciudadanos de la Entidad los varones y mujeres, que teniendo la calidad de morelenses reúnan, además, de haber cumplido 18 años, un modo honesto de vivir y residan habitualmente en el territorio del Estado.

VI. De igual manera, los numerales 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracciones I, primer párrafo y III, de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen integralmente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y poder ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, deberá tener las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos sino también a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa.

VII. De igual modo, los artículos 115, párrafo primero, fracción I, párrafos primero y segundo de la Constitución Política Federal; 25, numeral 1, 26, numeral 2, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafos primero, tercero fracción IV, 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 17, 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; refieren de forma integral que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Derivado de ello, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

Así mismo, que Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el período del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

VIII. Por su parte, los artículos 116, párrafos primero y segundo, fracciones II y IV, incisos k) y p), de la Constitución Política Federal; 25, párrafo 1 y 26, numeral 1, 27, numerales 1 y 2, y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 23, párrafos segundo, cuarto, quinto y fracción IV, 24, 30, 57, 59 y 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 12, 13, 14, 15 y 19, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; refieren de forma integral que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; en ese sentido se considera oportuno


ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

establecer que el ejercicio del Poder Legislativo del Estado, en su integración será al proporcionalmente al número de habitantes; depositándose este, en nuestro caso, en una Asamblea denominada Congreso del Estado de Morelos, integrada por **20 Diputados**, con sus respectivos suplentes, de los cuales, 12 serán electos en igual número de **distritos uninominales**, según el principio de mayoría relativa, y **8 diputados** electos según el **principio de representación** proporcional, es dable precisarse que el Poder Legislativo se renovará cada tres años, instalándose el día 01 de septiembre del año de su renovación.

IX. Refieren los dispositivos 9, primer párrafo, 34, 35, fracciones I, II, III y VI y 36, fracción III de la Constitución Política Federal, que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos, haber cumplido 18 años, y tener un modo honesto de vivir. Son derechos del ciudadano:

- Votar en las elecciones populares.
- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

Son obligaciones del ciudadano de la República:

- Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

X. Conforme con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

XI. De acuerdo con lo estipulado por los ordinal 232, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, simultáneamente establecen que son obligaciones de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a cargos de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

elección popular para la integración de las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías

XII. Por su parte, el ordinal 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

XIII. El artículo 234, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

XIV. Por su parte, el artículo 14, del Código Electoral local, dispone que el estado de Morelos se divide en doce distritos electorales uninominales, determinados por el Instituto Nacional, de acuerdo a su facultad contenida en el artículo 214, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese sentido, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, emitió el acuerdo INE/CG370/2017, mediante el cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el **Estado de Morelos** y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, en los términos siguientes:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA
DISTRITO ELECTORAL I	CUERNAVACA
DISTRITO ELECTORAL II	CUERNAVACA
DISTRITO ELECTORAL III	TEPOZTLÁN
DISTRITO ELECTORAL IV	YECAPIXTLA
DISTRITO ELECTORAL V	TEMIXCO
DISTRITO ELECTORAL VI	JIUTEPEC
DISTRITO ELECTORAL VII	CUAUTLA
DISTRITO ELECTORAL VIII	XOCHITEPEC
DISTRITO ELECTORAL IX	PUENTE DE IXTLA
DISTRITO ELECTORAL X	AYALA
DISTRITO ELECTORAL XI	JOJUTLA
DISTRITO ELECTORAL XII	YAUTEPEC

XV. Por su parte los artículos 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 23 párrafo segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

legislaturas federales y locales; por lo que en caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

De tal manera, que el dispositivo de la legislación local, establece que las fórmulas de los candidatos a Diputados al Congreso del Estado tanto de mayoría relativa; así como, de representación proporcional, y que estarán compuestas cada una por un Propietario y un Suplente ambos del mismo género.

En el caso de candidatos de mayoría relativa al Congreso del Estado, y con el objeto de garantizar la paridad de género, la mitad de los distritos se integrará con candidatos de un género diferente. Por ningún motivo, se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Cada instituto político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Legisladores Locales, mismos que serán objetivos y asegurando las condiciones de igualdad entre géneros.

XVI. El dispositivo 25, de la Constitución Política local, en correlación con el artículo 11 del Código Electoral vigente en el Estado y 23 del Reglamento para el registro de candidatos a cargos de elección popular, precisan los requisitos para ser Diputado propietario y suplente, mismos que se enuncian a continuación:

- Ser morelense por nacimiento o con residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado.
- Tener una residencia efectiva por más de un año anterior a la elección del Distrito que represente, salvo que en un Municipio exista más de un Distrito Electoral, caso en el cual los candidatos deberán acreditar dicha residencia en cualquier parte del Municipio de que se trate;
- Ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contando con credencial para votar actualizada; y
- Haber cumplido 21 años de edad

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere además de los requisitos comprendidos en las fracciones I, III y IV, tener una residencia efectiva dentro del Estado por más de un año anterior a la fecha de la elección.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de los cargos públicos de elección popular.

XVII. Ahora bien, el precepto legal 26 de la Constitución Política del Estado, refiere que no podrán ser diputados los ciudadanos que ocupen los siguientes cargos:

- El Gobernador del Estado, ya sea con carácter de interino, sustituto o provisional, no podrá ser electo para el período inmediato de su encargo, aun cuando se separe definitivamente de su puesto;
- Los Magistrados Electorales o los Secretarios del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, salvo que se separen del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- Los Secretarios o Subsecretarios de Despacho, el Fiscal General del Estado de Morelos, los Fiscales y Fiscales Especializados, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de la Sala Especializada en Justicia Penal para Adolescentes, los Jueces de Primera Instancia, los Agentes del Ministerio Público, los administradores de rentas Estatales o Municipales, los Delegados o equivalentes de la Federación, los miembros del Ejército en servicio activo y los Jefes o Mandos Superiores de Policía de Seguridad Pública Estatal o Municipal y los presidentes municipales, así como quienes ocupen un cargo de dirección en los gobiernos federal, estatal y municipal o ejerzan bajo cualquier circunstancia las mismas funciones, los titulares de los organismos públicos autónomos, salvo que se separen del cargo ciento ochenta días antes del día de la fecha de la elección. Los Diputados que pretendan ser reelectos, podrán optar por no separarse de su cargo, en términos de la normativa aplicable;
- ... y los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Constitución;
- Quienes pertenezcan al Servicio Profesional Electoral, salvo que se separen del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- Los Diputados Locales que pretendan su reelección y hayan sido postulados por un Partido Político o Coalición distintos al que los postuló, así como los que habiendo sido candidatos independientes sean propuestos por un Partido o Coalición, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de esta Constitución.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Los que hayan tomado parte directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo; y
- Los ministros de cualquier culto, salvo que hubieren dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal.

XVIII. Ahora bien, los numerales 109 fracciones I, II, III, del Código de la materia, en relación con el artículo 5 del Reglamento para el registro de candidatos a cargos de elección popular y 1 de **Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos**, establecen que los Consejos Distritales Electorales, son órganos competentes para aplicar las disposiciones normativas en materia electoral, a efecto de cumplir el desarrollo y preparación del proceso electoral en el distrito electoral correspondiente; por lo que deberán registrar a los candidatos a Diputados de mayoría relativa; asimismo deberán dictar las resoluciones sobre las peticiones que les formulen durante el proceso electoral y que sean de su competencia.

XIX. Por su parte, el ordinal 15, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que para la elección de Diputados, además de los distritos electorales uninominales, existirá una circunscripción plurinominal, constituida por toda la Entidad, en la que serán electos ocho diputados según el principio de representación proporcional, a través del sistema de lista estatal, integrada por hasta ocho candidatos propietarios y sus respectivos suplentes por cada partido político contendiente.

XX. Ahora bien, el artículo 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico y el número de Regidurías que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, debiendo ser para cada Municipio proporcional al número de sus habitantes y nunca menor de tres Regidores.

El Presidente Municipal y el Síndico serán electos conforme al principio de mayoría relativa; y los Regidores serán electos por el principio de representación proporcional.

Por cada Presidente Municipal, Síndico y Regidores propietarios, se elegirá un suplente.

Los Partidos Políticos deberán postular una fórmula de candidatos a Presidente y Síndico; los Partidos Políticos deberán postular la lista de Regidores en número igual al previsto para ese Municipio en la normatividad respectiva.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Para la asignación de Regidores se estará al principio de cociente natural y resto mayor, de conformidad como lo establezca la ley electoral.

Los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, por elección directa, podrán ser reelectos únicamente para un período adicional de gestión consecutiva. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de tales cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser reelectos para el período inmediato. Todos los representantes populares antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, podrán ser reelectos para el período inmediato con el carácter de suplentes, los que tengan el carácter de suplentes, podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que tengan alguna causa de exclusión por haber sido reelectos en el período constitucional establecido. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo Partido o por cualquiera de los Partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

El ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años, iniciará uno de enero del año siguiente de la elección y concluirá el treinta y uno de diciembre, salvo lo que disponga esta Constitución y la normatividad aplicable para el caso de elecciones extraordinarias.

Los Presidentes Municipales, los Síndicos y los Regidores, así como los demás servidores públicos municipales que determine la Ley de la materia, deberán cumplir con la presentación oportuna de sus declaraciones patrimoniales ante el Congreso del Estado, en los términos del Artículo 133-bis de esta Constitución.

XXI. Por su parte, los numerales 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, disponen que el estado de Morelos, para su régimen interior para su régimen interior, se divide en los siguientes municipios libres: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetera del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas.

XXII. En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el número de Regidores que corresponde a cada Municipio del Estado de Morelos es el siguiente:

- Once regidores:** Cuernavaca;
- Nueve regidores:** Cuautla y Jiutepec;


ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Siete regidores:** Ayala, Emiliano Zapata, Temixco, Xoxocotla¹ y Yautepec;
- Cinco regidores:** Axochiapan, Jojutla, Puente de Ixtla, Tepoztlán, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yecapixtla y Zacatepec, y
- Tres regidores:** Amacuzac, Atlatlahucan, Coatetelco², Coatlán del Río, Hueyapan³, Huitzilac, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle; Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Téteula del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Zacualpan de Amilpas

XXIII. Por su parte los artículos 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 23 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías; éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Por lo que en caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

De tal manera, que el dispositivo de la legislación local, establece que los partidos políticos y candidatos independientes deberán postular una planilla con candidaturas a la presidencia municipal, sindicatura, y regidurías. La planilla deberá alternar los géneros desde la presidencia municipal hasta la última regiduría. Los partidos políticos no podrán postular candidatos de un mismo género en más de la mitad de sus candidaturas a Presidencias Municipales si el número de sus candidaturas es par o en más de la mitad más una en caso de candidaturas impares. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellas candidaturas a presidencias municipales en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

¹ Municipio Indígena de **Xoxocotla**, Morelos; elegirá a sus autoridades municipales bajo su sistema normativo interno, con base a sus usos y costumbres; en términos de lo previsto por el artículo 25 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el Proceso Electoral 2020-2021 en el que se elegirán Diputados Locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-88/2020, y sus acumulados, dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

² Municipio Indígena de **Coatetelco**, Morelos; elegirá a sus autoridades municipales bajo su sistema normativo interno, con base a sus usos y costumbres; de conformidad con lo señalado en el numeral 25, de los Lineamientos en materia indígena.

³ Municipio Indígena de **Hueyapan**, Morelos; elegirá a sus autoridades municipales bajo su sistema normativo interno, con base a sus usos y costumbres; conforme a lo dispuesto en el artículo 25, de los Lineamientos antes citados.

XXIV. El dispositivo 117 de la Constitución Política local, en correlación con el artículo 11 del Código Electoral vigente en el Estado, precisan los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento mismos que se citan a continuación:

- Ser morelense por nacimiento o con residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado;
- Tener veintiún años cumplidos; excepto para los cargos de Presidente Municipal y Síndico, en los cuales la edad mínima será de veinticinco años cumplidos al día de la elección;
- Saber leer y escribir;
- No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;
- No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ni Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como formar parte del personal directivo del Organismo Público Electoral de Morelos, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la presente Constitución;
- Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección, excepto los miembros de un Ayuntamiento que pretendan ser reelectos.

XXV. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

XXVI. Por su parte, el ordinal 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

XXVII. De igual modo el artículo 78, fracciones I, XXIX y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento de los organismos electorales, para lo que deberán dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; asimismo le corresponde registrar las candidaturas a Gobernador, Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, y en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos.

XXVIII. Prevé el artículo 181, del Código comicial vigente que los partidos políticos sólo podrán incluir en la lista de candidatos a diputados de representación proporcional hasta dos personas que sean candidatos de mayoría relativa. Los institutos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los Distritos uninominales del Estado. La lista de representación proporcional se integrará intercalando una a una, candidaturas de ambos géneros.

A su vez, las fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, deberán ser del mismo género.

Y que los partidos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los distritos uninominales del Estado, de manera directa, participando en coalición o en candidaturas comunes.

XXIX. De igual forma, el numeral 103 del Código Electoral Local, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales son de carácter temporal, siendo coordinados para su funcionamiento por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

XXX. Así mismo, el artículo 105 del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

XXXI. Ahora bien, los numerales 110 fracción II del Código de la materia, en relación con el artículo 6 del Reglamento para el registro de candidatos a cargos de elección popular; así como, los dispositivos 1 de los **Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos**, establecen que los Consejos Municipales Electorales, son órganos competentes para aplicar las disposiciones normativas en materia electoral, a efecto de cumplir el desarrollo y preparación del proceso electoral en el municipio electoral correspondiente.

XXXII. Por su parte, los artículos 110, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y 19 de los **Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos**, disponen que los Consejos Municipales tienen competencia por conducto del Consejero Presidente, de recibir y, en su caso, aprobar las solicitudes para el registro de candidatas y candidatos de las planillas de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, propietarios y suplentes por medio del SERC.

Cabe precisar que el registro de solicitudes de candidaturas a los cargos antes referidos se realizará a través del Sistema Estatal de Registro de Candidatos; sistema electrónico implementado por el IMPEPAC para realizar el registro en línea de solicitudes de registro de candidaturas (SERC).

XXXIII. Por su parte el numeral 21, de los **Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos**, determinan que el Consejo Estatal recibirá vía electrónica a través del procedimiento de registro en línea las solicitudes de registro de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputados por el principio de mayoría relativa y las de propietarios y suplentes a las planillas de los Ayuntamientos, remitiendo a los Consejos Distritales y Municipales respectivos, las solicitudes de registro y la documentación presentada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la recepción para su resolución correspondiente.

En caso de imposibilidad material o técnica de los Consejos Distritales o Municipales Electorales para sesionar, el Consejo Estatal Electoral podrá aprobar de manera supletoria los registros correspondientes.


ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

XXXIV. A su vez, el dispositivo legal 163, del Código Electoral local, determina que son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal y la Constitución, los siguientes:

- I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial vigente para votar;
- II. No desempeñarse como Magistrado Electoral, Consejero Electoral u ocupar un cargo de dirección o en el Servicio Profesional Electoral Nacional en los organismos electorales, salvo que se separe de su cargo conforme lo establece la Constitución;
- III. No ocupar un cargo de dirección en los gobiernos federal, estatal, municipal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo ciento ochenta días antes del día de la jornada electoral, con excepción de los diputados que pretendan su reelección, en cuyo caso podrán optar por no separarse del cargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, y
- IV. No estar inhabilitado por el Consejo Estatal por haber violado las disposiciones de este código en materia de precampañas.

XXXV. Ahora bien, el artículo 164 del Código de la materia, señala que los partidos políticos, candidatos independientes o coaliciones, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones que las Constituciones Federal y local; así como este Código, en materia de paridad de género.

XXXVI. Así mismo, el dispositivo legal 177, segundo párrafo, del Código Electoral local, y 22 de los **Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos**, refiere que el plazo para solicitar el registro de candidatos a los cargos de Diputados y ayuntamientos, se hará ante el Consejo correspondiente del **8 al 15 de marzo del año de la elección**.

No obstante lo anterior, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones previstas en la normativa electoral y garante de las elecciones que se tienen verificativo en el estado de Morelos; mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2021**, de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, aprobó la modificación al Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, razón por la cual el periodo para la solicitud de registro de Candidaturas para Diputaciones se modificó iniciando el **08 al 19 de marzo del 2021**.

XXXVII. El numeral 180 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone que los partidos políticos y candidatos independientes deberán postular una planilla con candidaturas a la presidencia municipal,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

sindicatura, y regidurías. La planilla deberá alternar los géneros desde la presidencia municipal hasta la última regiduría. Los partidos políticos no podrán postular candidatos de un mismo género en más de la mitad de sus candidaturas a presidencias municipales si el número de sus candidaturas es par o en más de la mitad más una en caso de candidaturas impares.

Las candidaturas para miembros de ayuntamientos, se registrarán ante el consejo municipal electoral que corresponda, por planillas integradas por candidatos a Presidente Municipal y un Síndico propietarios y suplentes, que se elegirán por el principio de mayoría relativa y, en su caso, una lista de regidores, propietarios y suplentes en número igual al previsto para ese municipio en la legislación, que se elegirán por el principio de representación proporcional.

De igual forma los partidos políticos deberán observar para el registro de sus planillas de candidatos para los 33 municipios que integran el Estado de Morelos un enfoque horizontal que consiste en que del total de los 33 ayuntamientos se exija el registro de diecisésis candidaturas a la presidencia municipal de un mismo género, de tal manera que los diecisiete restantes correspondan al género distinto. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellas candidaturas a presidencias municipales en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

En los demás casos, los partidos políticos deberán registrar sus planillas, de conformidad con los criterios que ejemplifica la disposición normativa en cita.

XXXVIII. Al respecto, el numeral 11, de los **Lineamientos para aplicar el Principio de Paridad de género en el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021**, dispone que los Partidos políticos en materia de paridad deberán garantizar en todo momento:

- a) La participación de ambos géneros en condiciones de igualdad y equidad
- b) La promoción de los principios de paridad y alternancia de género en sus convocatorias de procesos internos de selección de candidatas y candidatos
- c) La promoción de la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

XXXIX. A su vez, los numerales el numeral 14 y 15, de los **Lineamientos para aplicar el Principio de Paridad de género en el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021**, refieren por una parte que los Partidos Políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en la totalidad de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados y Ayuntamientos del Estado garantizaran la paridad de género en las candidaturas indígenas en cada una de las vertientes que les corresponda.


ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Por su parte, el numeral 15 de los Lineamientos, refiere que la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas o diputaciones, tanto de representación proporcional como de mayoría relativa, así como las planillas de los Ayuntamientos deberán integrarse de manera paritaria entre los géneros y presentarse en fórmulas conformados por propietarios y suplentes del mismo género.

En el supuesto de planillas, se deberá observar la alternancia de género.

Las listas deberán garantizar de manera substancial la paridad vertical y horizontal.

XL. Ahora bien, el dispositivo legal **182 del código de la materia**, determina que dentro de los plazos establecidos por el Código, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado.

Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia; asimismo, los partidos políticos podrán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral, fuera de los casos previstos, la cancelación del registro de uno o varios de sus candidatos.

Así mismo, cuando la renuncia del candidato fuera notificada por este al Consejo Estatal, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución. En caso de que la renuncia sea entregada por el partido político al Instituto Morelense, este solicitará al renunciante la ratificación de firma y contenido, en caso de que desconozca su firma se tendrá por no interpuesta la renuncia.

Finalmente, para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código.

XLI. Ahora bien, el artículo 185, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, relacionado con el numeral 45 de los **Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos**, de manera conjunta determinan que dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de registro, los Consejos Estatal, Distritales y Municipales, celebrarán sesión cuyo único objeto será aprobar el registro de las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución local y el citado Código electoral local.

No obstante lo anterior, debe precisarse que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones previstas en la normativa electoral y garante de las elecciones que se tienen verificativo en el Estado de Morelos; mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2021**, de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, aprobó

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

la modificación al Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, relacionado con el periodo para la presentación de la solicitud de registro de Candidaturas para Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos; y de igual manera, respecto a la resolución para la aprobación de candidaturas para Diputaciones al Congreso del Estado de Morelos, se modificó para iniciar del 16 de marzo al 03 de abril del año en curso, con posterioridad se emitió una modificación al calendario de actividades en relación con el plazo que fue prorrogado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/184/2021**, estableciendo como fecha para emitir la resolución para aprobar las citadas candidaturas el ocho de abril del año en curso.

XLII. Ahora bien, como se desprende de los artículos 78, fracción XXX y 182 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, tiene la atribución de resolver lo relativo a las sustituciones de candidatos, para lo que deberá observar el procedimiento siguiente:

[...]

Artículo 182. Dentro de los plazos establecidos por este Código, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado. Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Los partidos políticos podrán solicitar ante el Consejo Estatal, fuera de los casos previstos, la cancelación del registro de uno o varios de sus candidatos.

Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por este al Consejo Estatal, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución. En caso de que la renuncia sea entregada por el partido político al Instituto Morelense, este solicitará al renunciante la ratificación de firma y contenido, en caso de que desconozca su firma se tendrá por no interpuesta la renuncia.

Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código.

[...]

Por lo anterior, una vez concluida la fase de registro⁴, las sustituciones de candidatos sólo se podrán llevar a cabo por acuerdo emitido por el Consejo

⁴ 19 de abril de 2021

Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

XLIII. Derivado a que este organismo electoral, así como los Consejos Distritales y Municipales Electorales, han aprobado a la presente fecha la totalidad de los registros presentados por los partidos políticos, candidaturas, coaliciones y candidaturas comunes; en consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/320/2021**, aprobó las solicitudes de sustitución por renuncia, presentadas e identificadas en la tabla que antecede, toda vez que las mismas fueron ratificadas debidamente; es que, derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral, requirió la sustitución de las candidaturas motivadas por las renuncias presentadas, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, sustituyeran las candidaturas que correspondientes a cada instituto político requerido, **APERCIBIDOS** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la **CANCELACIÓN** de la o las candidaturas objeto del presente acuerdo.

XLIV. Ahora bien, se procede al análisis de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, advirtiéndose que de la revisión efectuada a la documentación que adjuntaron los Partidos Políticos por cuanto a cada una de las candidaturas sustituidas, por lo que se **aprueban** las sustituciones por renuncia presentadas por los partidos políticos **FUERZA MORELOS, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, RENOVACIÓN POLÍTICA, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, APOYO SOCIAL, SOCILDEMOCRATA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO, MOVIMIENTO CIUDADANO, RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, MORENA, ARMONIA, ACCIÓN NACIONAL y FUERZA POR MÉXICO**, toda vez que se desprende que las mismas reúnen los requisitos de elegibilidad que establecen los artículos 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como, los lineamientos relativos al registro de candidaturas, en materia de paridad de género, de acciones afirmativas en postulación de candidaturas indígenas y lineamientos para el registro de candidaturas con relación a grupos vulnerables, emitidos por este máximo órgano de dirección, como se detalla a continuación:

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. ADAENA JOCELYN VALERO VENEGAS** quien obtuvo el registro de candidato a Sindico Propietario por el partido **FUERZA MORELOS**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Jonacatepec, Morelos. Se informa que con fecha **2 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **10 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

DORIBEL MERARI HIDALGO HERNANDEZ



ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA MORELOS							
CARGO EN LA FILA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITRÍA	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SHRI	FOTOS	SOLICITUD DE REEMPLAZO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REEMPLAZO	FORMATO DE FOTO
SÍNDICO PROPIETARIO DORIBEL MERARI HIDALGO HERNANDEZ	JONACATEPEC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. SANDRA ALMAZO CABRERA** quien obtuvo el registro de candidato a 2do Regidor Propietario por el partido **REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Cuautla, Morelos. Se informa que con fecha **12 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **12 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

NAYLA CAROLINA RUIZ RODRIGUEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Declaración bajo protesta de pertenecer a un grupo vulnerable.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								REDES SOCIALES PROGRESISTAS							
CARGO EN LA PLANILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELICIÓN	FORMATO DE FOTO
2DO REGIDOR PROPIETARIO NAYLA CAROLINA RUIZ RODRÍGUEZ	CUAUTLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NOAPLICA	SI	SI	SI	NOAPLICA	SI	NOAPLICA	NOAPLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. HORTENCIA VAZQUEZ LOZADA** quien obtuvo el registro de candidato a 2do Regidor propietario por el partido **RENOVACIÓN POLÍTICA** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Cuautla, Morelos. Se informa que con fecha **12 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **12 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

NADJA MERARY ALCAZAR LEANA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								RENOVACION POLITICA MORELENSE							
CARGO EN LA PLAELA- MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO UNICOENR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIVIDUAL	ACREDITACIÓN GRUPO- VIVIENDA	FORMATO DE ELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
2DO REGIDOR PROPIETARIO NADIA MERARY ALCAZAR LEANA	CUAUTLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APlica	SI	SI	SI	NO APlica	NO APlica	NO APlica	NO APlica

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. ARTURO FLORES SOLORIO** quien obtuvo el registro de candidato a Presidente propietario por el Partido **MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Jiutepec, Morelos. Se informa que con fecha **11 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **13 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

JOKSAN ADONAY GAMA FLORES

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Constancia de Auto adscripción Indígena

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL							
CARGO EN LA PLAMILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO ENL	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE RELACIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE PROPIETARIO JOKSAN ADONAY GAMA FLORES	JIUTEPEC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APlica	SI	SI	SI	SI	NO APlica	NO APlica	NO APlica

➤ Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. JUANITA CASTREJON MARTINEZ** quien obtuvo el registro de candidato a sindico propietario por el partido **MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Jiutepec, Morelos. Se informa que con fecha **11 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **13 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

DIANA YONADHANDY AGUILLO ESCAREÑO

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO							MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL								
CARGO/ENCU PLAÑILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO UNICOVER	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN ESTADO VULNERABLE	FORMATO DE RELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SINDICO PROPIETARIO DIANA YONADHANDY AGUILAR ESCARÉNO	JIUTEPEC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. ANA LAURA HENRIQUEZ GONZALEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado Plurinominal en la Posición 06 propietario por el partido **APOYO SOCIAL** para participar en el proceso electoral 2020-2021. Se informa que con fecha **13 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **13 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

DIEGO MIGUEL GOMEZ HENRIQUEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO +BB43-Q46								APOYO SOCIAL							
CARGO EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	REPRESENTACI ÓN PROPORTIONAL	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO/SIR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELIGIÓN	FORMATO DE FOTO
DIPUTADO PROPIETARIO DIEGO MIGUEL GOMEZ HENRIQUEZ	6	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. MA. ISABEL ALANIS CABRERA** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado propietario en Mayoría Relativa por el partido **FUERZA MORELOS** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el Distrito número X del municipio de Ayala, Morelos. Se informa que con fecha **21 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **13 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

GUADALUPE MORALES ROJAS

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Constancia de acreditación indígena.
- Declaración bajo protesta de decir verdad que pertenece a un grupo vulnerable.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA MORELOS							
CARGO EN LA PLANILLA DISTITAL	DISTRITO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNIE	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DÉRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
DIPUTADO PROPIETARIO GUADALUPE MORELES ROJAS	X	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APlica	SI	SI	SI	SI	SI	NO APlica	NO APlica

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. MIGUEL ANGEL MORENO SANABRIA** quien obtuvo el registro de candidato a Presidente suplente por el partido **SOCIADEMOCRATA** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlaquiltenango, Morelos. Se informa que con fecha **15 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **15 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ESTEBAN CALDERON AYALA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PARTIDO SOCIADEMOCRATA DE MORELOS							
CARGO EN LA PLANILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNIE	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DÉRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE SUPLENTE ESTEBAN CALDERON AYALA	TLAQUILLENANGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APlica	SI	SI	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. ISIDRO MARTINEZ VARGAS** quien obtuvo el registro de candidato a 1er regidor suplente por el partido **SOCIADEMOCRATA** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlaquiltenango, Morelos. Se informa que con fecha **15 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **15 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ESTEBAN CALDERON AYALA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
-

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PARTIDO SOCIADEMOCRATA DE MORELOS							
CARGO EN LA PLANILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE SUPLENTE ESTEBAN CALDERON AYALA	TLAQUILLENANGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NOAPLICA	SI	SI	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. MIGUEL SALDIVAR GONZALEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Presidente propietario por el partido **ENCUENTRO SOCIAL MORELOS** para participar en el proceso electoral 2020-

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

2021 en el municipio de Coatlán del Rio, Morelos. Se informa que con fecha **18 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **18 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

MARIBEL ESTRADA HERNANDEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Solicitud de inclusión de fotografía en la boleta electoral.
- Formato único del Sistema Nacional de Registro.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								ENCUENTRO SOCIAL							
CARGO EN LA PLANTILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNRE	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE PROPIETARIO MARIBEL ESTRADA HERNANDEZ	COATLÁN DEL RÍO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APlica	NO APlica	SI

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. ELVIA ESPINOZA ROJAS** quien obtuvo el registro de candidato a Síndico propietario por el partido **ENCUENTRO SOCIAL MORELOS** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Coatlán del Rio, Morelos. Se informa que con fecha **18 de mayo**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

del 2021 presento su escrito de renuncia y es el día **18 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

PEDRO GARCIA MARTINEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Formato único del Sistema Nacional de Registro.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								ENCUENTRO SOCIAL							
CARGO EN LA PLAMILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DIETRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SINDICO PROPIETARIO PEDRO GARCIA MARTINEZ	COATLÁN DEL RÍO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APlica	NO APlica	NO APlica

➤ Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. SANDY CARREÑO MIRANDA** quien obtuvo el registro de candidato a Sindico suplente por el partido **ENCUENTRO SOCIAL MORELOS** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Coatlán del Rio, Morelos. Se informa que con fecha **18 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **18 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ALVARO RODRIGUEZ ABRAHAN

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Curriculum vitae versión para registro;
- Curículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Formato único del Sistema Nacional de Registro.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								ENCUENTRO SOCIAL							
CARGO EN LA PLANTILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNE	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE RELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SÍNDICO SUPLENTE ALVARO RODRIGUEZ ABRAHAN	COATLÁN DEL RÍO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APPLICA	NO APPLICA	NO APPLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. ALVARO RODRIGUEZ ABRAHAN** quien obtuvo el registro de candidato a Presidente suplente por el partido **ENCUENTRO SOCIAL MORELOS** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Coatlán del Río, Morelos. Se informa que con fecha **18 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **18 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

SANDY CARREÑO MIRANDA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

(Handwritten signature of Sandy Carreño Miranda)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Formato Único del Sistema Nacional de Registro.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								ENCUENTRO SOCIAL							
CARGO EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNIR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REFLEXIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE SUPLENTE SANDY CARREÑO MIRANDA	COATLÁN DEL RÍO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. BERENICE HERNANDEZ GARCIA** quien obtuvo el registro de candidato a 2do Regidor propietario por el partido **ENCUENTRO SOLIDARIO** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tetela del Volcán, Morelos. Se informa que con fecha **18 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **18 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

GLORIA GARCIA MENDOZA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Formato único del Sistema Nacional de Registro.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								ENCUENTRO SOLIDARIO							
CARGO EN LA PLANTILLA DE AYUNTAMIENTO	INICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNB	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DETRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELIGIÓN	FORMATO DE FOTO
2DO REGIDOR PROPIETARIO GLORIA GARCIA MENDOZA	TETELA DEL VOLCÁN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA

➤ Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. GLORIA GARCIA MENDOZA** quien obtuvo el registro de candidato a 2do Regidor suplente por el partido **ENCUENTRO SOLIDARIO** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tetela del Volcán, Morelos. Se informa que con fecha **18 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **18 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

BERENICE HERNANDEZ GARCIA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Formato único del Sistema Nacional de Registro.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								ENCUENTRO SOLIDARIO							
CARGO EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
2DO REGIDOR SUPLENTE BERENICE GARCIA HERNANDEZ	TETELA DEL VOLCÁN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA

➤ Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. NALLELI TORRES GUADARRAMA** quien obtuvo el registro de candidato a 2do Regido suplente por el partido **MOVIMIENTO CIUDADANO** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tetecala, Morelos. Se informa que con fecha **18 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **19 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ROMUALDA ALANIS CAMACHO

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								MOVIMIENTO CIUDADANO							
CARGO EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CRECENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PUBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACION BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SINI	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACION INDIGENA	ACREDITACION GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE RELECCION	FORMATO DE FOTO
2DO REGIDOR SUPLENTE ROMUALDO ALANIS CAMACHO	TETECALA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NOAPLICA	SI	SI	SI	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. SARA LÓPEZ LÓPEZ** quien obtuvo el registro de candidato a 6To Regido suplente por el partido **RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de EMILIANO ZAPATA, Morelos. Se informa que con fecha **18 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **19 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ISIDRA ESTEFFANIA CLAVEL ABUNDEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Constancia de Acreditación Indígena.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE							
CARGO EN LA PLANTILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNIE	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REEDICIÓN	FORMATO DE FOTO
6TO REGIDOR SUPLENTE ISIDRA ESTEFANIA CLAVEL ABUNDIZ	EMILIANO ZAPATA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO APLICA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. HUMBERTA RODRIGUEZ CASTREJON** quien obtuvo el registro de candidato a 6to Regido propietario por el partido **RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de EMILIANO ZAPATA, Morelos. Se informa que con fecha **18 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **19 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

KARINA GARFIAS PERALTA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Constancia de Acreditación Indígena.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE							
CARGO EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNI	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE RESECCIÓN	FORMATO DE FOTO
6TO REGIDOR PROPIETARIO KARINA GARCÍAS PERALTA	EMILIANO ZAPATA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. MONICA BRITO AGUILAR** quien obtuvo el registro de candidato a 4to Regido propietario por el partido **RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de EMILIANO ZAPATA, Morelos. Se informa que con fecha **18 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **19 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ROSA ESTELA RENTERIA LANDA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).


ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO										RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE						
CARGO EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO	
4TO REGIDOR PROPIETARIO ROSA ESTELA RENTERIA LANDA	EMILIANO ZAPATA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. DULCE ESTHEPANNIE GONZALEZ PAREDES** quien obtuvo el registro de candidato a Presidente propietario por el partido **MORENA** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Huitzilac, Morelos. Se informa que con fecha **19 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **20 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

INES MANJARREZ TORRES

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Formato único del Sistema Nacional de Registro. (SNR)

CANDIDATOS POR EL PARTIDO										MORENA					
CARGO/ENCIA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO/SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELICIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE PROPIETARIO INES MANJARREZ TORRES	HUITZILAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SI

➤ Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. INES MANJARREZ TORRES** quien obtuvo el registro de candidato a 3er Regidor propietario por el partido **MORENA** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Huitzilac, Morelos. Se informa que con fecha **20 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **20 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

LILIANA MOLINA GRANADOS

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Formato único del Sistema Nacional de Registro. (SNR)

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								MORENA							
CARGO EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNIR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELIGIÓN	FORMATO DE FOTO
3ER REGIDOR PROPIETARIO LILIANA MOLINA GRANADOS	HUITZILAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA

➤ Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. JOAQUINA TAPIA MOLINA** quien obtuvo el registro de candidato a 1er Regidor suplente por el partido **ARMONIA** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Ayala, Morelos. Se informa que con fecha **21 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **21 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

JOSE ISAAC ANGUIANO RAMOS

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								ARMONIA							
CARGO EN LA PLANILLA DE AVYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNIR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELICIÓN	FORMATO DE FOTO
1ER REGIDOR SUPLENTE JOSE ISAAC ANGULANO RAMOS	AYALA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

➤ Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. ISABEL HERNANDEZ PORTILLO** quien obtuvo el registro de candidato a 2do Regidor propietario por el partido **ARMONIA** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Ayala, Morelos. Se informa que con fecha **21 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **21 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

AZGAD RAMOS CONTRERAS

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								ARMONIA POR MORELOS							
CARGOBIA PLANILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNIR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
2DO REGIDOR PROPIETARIO AZGAD RAMOS CONTRERAS	AYALA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NOAPLICA	SI	SI	SI	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA

➤ Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. ANDREA GUADALUPE NAVA TAPIA** quien obtuvo el registro de candidato a 2do Regidor suplente por el partido **ARMONIA** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Ayala, Morelos. Se informa que con fecha **21 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **21 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ROSLALBA LOPEZ HERRERA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								ARMARIA POR MORELOS							
CARGO EN LA PLANILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CRECENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNI	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACEPTACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE RELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
ZOO REGIDOR SUPLENTE ROSALBA LOPEZ HERRERA	AYALA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NOAPLICA	SI	SI	SI	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. CRUZ VILLANUEVA CHAVEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Sindico suplente por el partido **FUERZA POR MEXICO** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlaltizapán, Morelos. Se informa que con fecha **21 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **21 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

GERARDO ISAAC ESTRADA GALVEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).


ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA POR MEXICO							
CARGO EN LA PLANILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNB	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE SELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SINDICO SUPLENTE GERARDO ISAAC ESTRADA GALVEZ	TLALTIZAPAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

➤ Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. LEONARDO ARIAS MUÑOZ** quien obtuvo el registro de candidato a Presidente suplente por el partido **APOYO SOCIAL** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Cuernavaca, Morelos. Se informa que con fecha **21 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **21 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

JUAN JESUS MENDOZA HERNANDEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								APOYO SOCIAL							
CARGO EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO ENR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELICIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE SUPLENTE JUAN JESUS MENDOZA HERNANDEZ	CUERNAVACA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. MARIA TRINIDAD GUERRERO CEDEÑO** quien obtuvo el registro de candidato a 1er Regidor propietario por el partido **PODEMOS POR LA DEMOCRACIA** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Yautepec, Morelos. Se informa que con fecha **20 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **22 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

BEATRIZ MEJIA MANZANAREZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS							
CARGO EN LA PLANILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SINI	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	AGREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
1ER REGIDOR PROPIETARIO BEATRIZ MEJIA MANZANARES	YAUTEPEC	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO APLICA	SÍ	SÍ	SÍ	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

➤ Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. JORGE JESÚS GUERRERO VITAL** quien obtuvo el registro de candidato a Sindico propietario por el partido **PODEMOS POR LA DEMOCRACIA** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Yautepéc, Morelos. Se informa que con fecha **20 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **22 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ELIAS BAHENA MEJIA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS							
CARGO EN LA PLAMILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO-SIN	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE RELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SINDICO PROPIETARIO ELIAS BAHENA MEJIA	YATEPEC	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO APLICA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. JAIRO RAMIREZ MILLAN** quien obtuvo el registro de candidato a 2do Regidor propietario por el partido **MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos. Se informa que con fecha **22 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **22 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

JOSE IVAN BAHENA DE LA ROSA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL							
CARGO EN LA PLANILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNIR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
2do REGIDOR PROPIETARIO JOSE VAN BAHENA DELA ROSA	PUENTE DE IXTLA	S	S	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO APLICA	SÍ	SÍ	SÍ	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. JORGE JESUS GUERRERO VITAL** quien obtuvo el registro de candidato a 2do Regidor propietario por el partido **PODEMOS POR LA DEMOCRACIA** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos. Se informa que con fecha **20 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **22 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

JOSE NICOLAS CASTILLO PADILLA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Declaración bajo protesta de decir verdad que pertenece a un Grupo Vulnerable.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PODEMOS POR LA DEMOCRACIA							
CARGO EN LA PLAMILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ENCONTRADO EN SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATOS TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE RELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
2DO REGIDOR PROPIETARIO JOSE NICOLAS CASTILLO PADILLA	YAUTEPÉC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APPLICA	SI	SI	SI	NO APPLICA	SI	NO APPLICA	NO APPLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado Plurinominal en la posición 02 Suplente por el partido **ACCIÓN NACIONAL** para participar en el proceso electoral 2020-2021. Se informa que con fecha **23 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **24 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

LUZ DANIELA PEREZ OSORIO

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- JUANITA Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Constancia de Acreditación Indígena.
- Formato único del Sistema Nacional de Registro (SNR)


ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								ACCION NACIONAL							
CARGO EN LA PLANILLA DISTRITAL	PLURINOMINAL	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DEL ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNIR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DIFERENTES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE RESEÑA	FORMATO DE FOTO
PLURINOMINAL SUPLENTE LUZ DANIELA PÉREZ OSORIO	2	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	NOAPLICA	NOAPLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. CARLOS OCAMPO MARTINEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Presidente propietario por el partido **FUERZA POR MEXICO** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos. Se informa que con fecha **24 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **24 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

MARCO POLO PÉREZ VALDEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA POR MEXICO							
CARGO EN LA PLANILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO/SIR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACEREDITACIÓN INDÍGENA	ACEREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE PROPIETARIO MARCO POLO PEREZ VALDEZ	PUENTE DE IXTLA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO APLICA	SÍ	SÍ	SÍ	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. CARLOS OCAMPO MARTINEZ** quien obtuvo el registro de candidato a 1er regidor propietario por el partido **FUERZA POR MEXICO** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos. Se informa que con fecha **24 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **24 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

MARCO POLO PEREZ VALDEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).


ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA POR MEXICO							
CARGO EN LA PLANILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO/SIN	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
1ER REGIDOR PROPIETARIO MARCOPOLO PÉREZ VALDEZ	PUENTE DE IXTLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

➤ Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. ROBERTO PEÑA FARÍAS** quien obtuvo el registro de candidato a 5to regidor propietario por el partido **APOYO SOCIAL** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Cuernavaca, Morelos. Se informa que con fecha **24 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **25 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ALFONSO GERARDO RUBIO ESTRADA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO										APOYO SOCIAL					
CARGO EN LA PLANTILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO/SIM	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REFLEJACIÓN	FORMATO DE FOTO
STO REGIDOR PROPIETARIO ALFONSO GERARDO RUBIO ESTRADA	CUERNAVACA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. MIGUEL AGUSTIN RAMIREZ ROJAS** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado Suplente por el Distrito II, por mayoría relativa por el partido **APOYO SOCIAL** para participar en el proceso electoral 2020-2021, Morelos. Se informa que con fecha **28 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **28 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

URIEL ALBERTO RODRIGUEZ ROMAN

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								APOYO SOCIAL							
CARGO EN LA PLANILLA DISTITAL	DISTRITO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO ENR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
DIPUTADO SUPLENTE URIB ALBERTO RODRIGUEZ ROMAN	II	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NOAPLICA	SI	SI	SI	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA

➤ Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. GABRIELA URIOSTEGUIE RODRIGUEZ MARTINEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Sindico propietario por el partido **APOYO SOCIAL** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Cuernavaca, Morelos. Se informa que con fecha **27 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **28 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

DIANA OLIMPIA HERNANDEZ AVILA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Curículum vitae versión para registro;
- Curículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								APOYO SOCIAL							
CHACO EN LA PLANILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE RESEÑA	FORMATO DE FOTO
SINDICO PROPIETARIO DIANA OLIMPIA HERNANDEZ AVILA	CUERNAVACA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. SONIA ALVAREZ BELLO** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado Suplente del Distrito IX, por mayoría relativa por el partido **ACCIÓN NACIONAL** para participar en el proceso electoral 2020-2021, Morelos. Se informa que con fecha **26 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **28 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

GABRIELA NAVARRO LOPEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Formato Único de Sistema Nacional de Registro (SNR)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO									ACCION NACIONAL						
CARGO/EN LA PLANILLA DISTRITAL	DISTRITO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SUE	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE RELACIÓN	FORMATO DE FOTO
DIPUTADO SUPLENTE GABRIELA NAVARRO LOPEZ	IX	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. MARIA DE JESUS CRUZ NERIA** quien obtuvo el registro de candidato a Presidente suplente por el partido **FUERZA MORELOS** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlaltizapán, Morelos. Se informa que con fecha **28 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **29 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

GLORIA YAHAIRA SANCHEZ RANGEL

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA MORELOS							
CARGO EN LA PLANILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNIE	FOTOS	SOLICITUD DE RESTITUCIÓN	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE RELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE SUPLENTE GLORIA YAHAIRA SÁNCHEZ RANGEL	TLALTIZAPÁN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO APLICA	SÍ	SÍ	SÍ	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. OLEGARIO ROLDAN RODRIGUEZ** obtuvo el registro de candidato a Síndico suplente por el partido **FUERZA MORELOS** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlaltizapán, Morelos. Se informa que con fecha **28 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **29 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

GUSTAVO TORRESCANO GUTIERREZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA MORELOS							
CARGO EN LA PLANTILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATOS ÚNICOS NSE	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SINDICO SUPLENTE GUSTAVO TORRESCANO GUTIERREZ	TLALTIZAPAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. SARA RODRIGUEZ ARAGON** obtuvo el registro de candidato a 1er regidor suplente por el partido **FUERZA MORELOS** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlaltizapán, Morelos. Se informa que con fecha **28 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **29 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ROSA ISELA MARTINEZ RICO

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA MORELOS							
CARGO EN LA PLANILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SPV	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
1ER REGIDOR SUPLENTE ROSA ISELA MARTINEZ RICO	TLALTIZAPAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. HIPOLITO REYEROS MARTINEZ** obtuvo el registro de candidato a 2do regidor propietario por el partido **FUERZA MORELOS** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlaltizapán, Morelos. Se informa que con fecha **28 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **29 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

GUSTAVO TORRESCANO GUTIERREZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA MORELOS							
CARGO EN LA PLANILLA MUNICIPAL	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SIM	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATOS DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
2DO REGIDOR PROPIETARIO GUSTAVO TORRESCANO GUTIERREZ	TLALTIZAPÁN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. JAVIER CASTILLO LEANA** obtuvo el registro de candidato a 4to regidor propietario por el partido **FUERZA MORELOS** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlaltizapán, Morelos. Se informa que con fecha **3 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **3 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

PEDRO RODRIGUEZ PEREZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Constancia de Autoadscripción Indígena

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA MORELOS							
EARZ EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNB	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DETRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REEDICIÓN	FORMATO DE FOTO
4TO REGIDOR PROPIETARIO PEDRO RODRÍGUEZ PEREZ	TLALTIZAPAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. RUTH IVONNE PACHECO ROSALES** obtuvo el registro de candidato a 1er regidor suplente por el partido **FUERZA MORELOS** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlalnepantla, Morelos. Se informa que con fecha **29 de marzo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **4 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

PERLA AYALA TENANGO

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO										FUERZA MORELOS					
CARGO BUA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNM	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
1ER REGIDOR SUPLENTE PERLA AYALA TENANGO	TLALNEPANTLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. ERENDRÍA ESTRADA PABLO** obtuvo el registro de candidato a 1er regidor propietario por el partido **MORELOS PROGRESA** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlalnepantla, Morelos. Se informa que con fecha **22 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **22 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

JULY JANNETT HUESCA FLORES

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO							MORELOS PROGRESA								
CARGO/ENIA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CRÉDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNIE	ESTADOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE RECLAMACIÓN	FORMATO DE FOTO
1ER REGIDOR PROPIETARIO JULY JANNET HUESCA FLORES	TLALNEPANTLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APlica	NO APlica	NO APlica	NO APlica

➤ Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. JANET MARLENE SOTELO RODRIGUEZ** obtuvo el registro de candidato a presidente suplente por el partido **REDES SOCIALES PROGRESISTAS** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Huitzilac, Morelos. Se informa que con fecha **26 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **26 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

MARIA GUADALUPE MARQUEZ RUIZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Constancia de Auto adscripción Indígena.

[Handwritten signature]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								REDES SOCIALES PROGRESISTAS							
CARGO EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE															
SUPLENTE MARÍA GUADALUPE MARQUEZ RUIZ	HUITZILAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

➤ Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. PATRICIA LUGO CARREÑO** obtuvo el registro de candidato a Síndico propietario por el partido **REDES SOCIALES PROGRESISTAS** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Huitzilac, Morelos. Se informa que con fecha **26 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **26 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

JANET MARLEN SOTELO RODRIGUEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Constancia de Auto adscripción Indígena.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								REDES SOCIALES PROGRESISTAS							
CARGO EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE RESEÑA	FORMATO DE FOTO
SÍNDICO PROPIETARIO JANET MARLEN SOTELO RODRIGUEZ	HUITZILAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

➤ Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. BERTHA GOMEZ OCAMPO** obtuvo el registro de candidato a Síndico propietario por el partido **ENCUENTRO SOCIAL MORELOS** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Jojutla, Morelos. Se informa que con fecha **27 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **28 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

GUADALUPE ADRIANA MOCTEZUMA OAXACA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Formato único del Sistema Nacional de Registro (SNR)

[Firma]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								ENCUENTRO SOCIAL							
CARGO EN LA PLANTILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SÍNDICO PROPIETARIO GUADALUPE ADRIANA MOCTEZUMA OAXACA	JOJUTLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

➤ Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. ZAYRIK AVELAR GOMEZ** obtuvo el registro de candidato a 2do regidor propietario por el partido **SOCIADEMÓCRATA DE MORELOS** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Yautepec, Morelos. Se informa que con fecha **28 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **29 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

SONIA ELIANNE ROJAS CRUZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								SOCIALDEMÓCRATA							
CARGO EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DETRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE RELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
2DO REGIDOR PROPIETARIO SONIA ELIANNE ROJAS CRUZ	YAUTEPEC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. AMIT SARAY ESTRADA ORTIZ** obtuvo el registro de candidato a Síndico propietario por el partido **FUERZA POR MEXICO** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Axochiapan, Morelos. Se informa que con fecha **29 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **29 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ARALE CUAUTLE TAPIA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA POR MEXICO							
CARGO EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DETRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE RELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SÍNDICO PROPIETARIO ARALE CUAUTLE TAPIA	AXOCHIAPAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. ARALE CUAUTLE TAPIA** obtuvo el registro de candidato a 2do regidor propietario por el partido **FUERZA POR MEXICO** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Axochiapan, Morelos. Se informa que con fecha **29 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **29 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

MARIA LUISA VELASCO MALDONADO

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA POR MÉXICO							
CARGO EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NAcimiento	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREdENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITRÉ	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELICIÓN	FORMATO DE FOTO
2DO REGIDOR PROPIETARIO															
MARIA LUISA VELASCO MALDONADO	AXOCHIAPAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Así mismo se hace mención que de las siguientes renuncias que se plasmaran en el presente escrito, no aparecen en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/320/2021**, pero se tiene renuncia y ratificación de los mismos, así como la sustitución que se realizó de las mismas **en el Sistema Estatal de Registro de Candidaturas (SERC)**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. DAVID ALEJANDRO ATRISCO ESTRADA** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado Plurinominal en la Posición 06 propietario suplente por el partido **APOYO SOCIAL** para participar en el proceso electoral 2020-2021. Se informa que con fecha **29 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **29 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

URIEL ADALBERTO RODRIGUEZ ROMAN

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO #843-Q45								APOYO SOCIAL							
CARGO EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	REPRESENTACI ÓN PROPORTIONAL	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SIN	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELICIÓN	FORMATO DE FOTO
DIPUTADO SUPLENTE URIEL ADALBERTO RODRIGUEZ ROMAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. PAOLA GARCIA SELA ROMERO** obtuvo el registro de candidato a Presidente suplente por el partido **RENOVACIÓN POLITICA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

MORELENSE para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Cuernavaca, Morelos. Se informa que con fecha **30 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **30 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

MARIA DE LOS ANGELES FLORES FLORES

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE							
CARGO EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNIR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE SUPLENTE MARIA DE LOS ANGELES FLORES FLORES	CUERNAVACA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NOAPLICA	SI	SI	SI	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. VIRGINIA ACOSTA COYOTE** obtuvo el registro de candidato a 1er regidor suplente por el partido **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tepalcingo, Morelos. Se informa que con fecha **02 de junio del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **05 de junio del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDELARIA LEANA MARTINEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Acreditación de Auto-adscripción Indígena
- Formato Único de Sistema Nacional de Registro (SNR)

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL							
CARGO EN LA PLANTILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIAS DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRIS DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELICIÓN	FORMATO DE FOTO
1ER REGIDOR SUPLENTE CANDELARIA LEANA MARTINEZ	TEPALCINGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APlica	NO APlica	NO APlica

Al respecto, este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección en materia electoral, advierte que la ciudadana **CANDELARIA LEANA MARTÍNEZ**, a través de la cual el Partido Revolucionario Institucional, propone sustituir a la candidata que obtuvo el registro al cargo de **1er. Regidor suplente**, para integrar el Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos; resulta conveniente señalar que mediante resolución dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente **SCM-JDC-1559/2021**, se determinó confirmar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el juicio identificado con el número de expediente


ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

TEEM/JDC/303/2021-1, cuyo análisis de los agravios expresados resultaron infundados por no haber acreditado la autoadscripción calificada indígena de la referida ciudadana, que inicialmente también había sido analizada por este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al resolver el recurso de revisión identificado con el expediente **IMPEPAC/REV/041/2021**; derivado de lo anterior, se estima que no resulta procedente aprobar la sustitución propuesta por el instituto político a favor de la ciudadana **CANDELARIA LEANA MARTÍNEZ**, ya que de manera primigenia se le negó el registro por no haber acreditado tal calidad, misma que fue confirmada por las autoridades jurisdiccionales local y federal; tanto y más, que la candidatura previamente registrada al cargo de Regidora en la primera posición suplente, a favor de la ciudadana **VIRGINIA ACOSTA COYOTE**, si acredito la autoadscripción en términos del artículo 19 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas en materia indígena; por lo que con base en dichas resoluciones no resulta procedente aprobar la sustitución de mérito.

Derivado de lo anterior, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento al **Partido Revolucionario Institucional**, decretado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/320/2021**, y en consecuencia, se determina la cancelación de la candidatura a la primera Regiduría propietaria, para integrar el Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021, de la manera siguiente:

Cargo	Posición	Partido Político	Determinación
Regidor suplente	primera	PRI	CANCELADA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. PAOLA BLANCO PINEDA** obtuvo el registro de candidato a Síndico propietario por el partido **DEL TRABAJO** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Cuernavaca, Morelos. Se informa que con fecha **02 de junio del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **02 de junio del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

LAURA MENDIZABAL GRIJALVA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO							DEL TRABAJO								
CARGO EN LA PLANTILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO(S)	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATOS OTROS	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE RELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SÍNDICO PROPIETARIA LAURA MEDIZABAL GRIJALBA	CUERNAVACA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. LAURA MENDIZABAL GRIJALVA** obtuvo el registro de candidato a Síndico Suplente por el partido **DEL TRABAJO** para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Cuernavaca, Morelos. Se informa que con fecha **02 de junio del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **02 de junio del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

YAZMIN LISETTE SALGADO BRAVO

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								DEL TRABAJO							
CARGO EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREENCIENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SRH	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SÍNCICO SUPLENTE YAZMIN ISSETTE SALGADO BRAVO	CUERNAVACA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

XLV. Por otra parte, por lo que respecta a los partidos políticos MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, FUTURO, FUERZA POR MORELOS, RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, NUEVA ALIANZA, MOVIMIENTO CIUDADANO, HUMANISTA DE MORELOS, BIENESTAR CIUDADANO y APOYO SOCIAL se hace efectivo el apercibimiento dictado a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/320/2021, toda vez que los referidos institutos políticos, omitieron postular candidaturas, por lo que se procede a la cancelación del registro de candidaturas, de los cargos a continuación se describen:

PARTIDO POLITICO	CONSEJO	CARGO AL QUE RENUNCIA	NOMBRE DE QUIEN RENUNCIA
PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS	DISTRITO III	DIPUTADO SUPLENTE	MARIA ELENA HERNANDEZ ARIA
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	JIUTEPEC	5TO REGIDOR PROPIETARIO	JOSUE ISRAEL BECERRIL TRUJILLO
FUTURO	DISTRITO IX	DIPUTADO PROPIETARIO	ZULEYMA DE JESUS NAVARRO
FUERZA POR MEXICO	TETECALA	2DO REGIDOR PROPIETARIO	EZEQUIEL ORDOÑEZ CORREA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

RENOVACION POLITICA MORELENSE	TETECALA	SINDICO SUPLENTE	EZEQUIEL ORDOÑEZ CORREA
RENOVACION POLITICA MORELENSE	TETECALA	2DO REGIDOR SUPLENTE	EZEQUIEL ORDOÑEZ CORREA
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	COATLAN DEL RIO	1ER REGIDOR PROPIETARIO	OLIVIA MARTINEZ GUTIERREZ
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	COATLAN DEL RIO	3ER REGIDOR PROPIETARIO	LETICIA MORALES VELAZQUEZ
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	COATLAN DEL RIO	1ER REGIDOR SUPLENTE	TERESA ROMUALDO BAHENA
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	COATLAN DEL RIO	2DO REGIDOR PROPIETARIO	FELICIANO GUZMAN SECUNDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	COATLAN DEL RIO	3ER REGIDOR SUPLENTE	MARIA SALOME SERRANO JAIME
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	COATLAN DEL RIO	2DO REGIDOR SUPLENTE	HILARIO SOTO VILLALOBOS
NUEVA ALIANZA	TEMOAC	PRESIDENTE SUPLENTE	SALOME HOMERO SEDEÑO TOVALI
NUEVA ALIANZA	TEMOAC	1ER REGIDOR SUPLENTE	SALOME HOMERO SEDEÑO TOVALI
NUEVA ALIANZA	TEMOAC	PRESIDENTE PROPIETARIO	JUAN AGUNDEZ SANCHEZ
NUEVA ALIANZA	TEMOAC	1ER REGIDOR PROPIETARIO	JUAN AGUNDEZ SANCHEZ
NUEVA ALIANZA	TEMOAC	SINDICO PROPIETARIO	MARIA EUMAR SEDEÑO TOVALI
NUEVA ALIANZA	TEMOAC	2DO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA EUMAR SEDEÑO TOVALI
MOVIMIENTO CIUDADANO	CUERNAVACA	SINDICO SUPLENTE	XITLALLI DE LOS ANGELES MARTINEZ ZAMUDO
HUMANISTA DE MORELOS	AXOCHIAPAN	SINDICO PROPIETARIO	EUSEVIO GONZALEZ SANCHEZ
HUMANISTA DE MORELOS	AXOCHIAPAN	2DO REGIDOR PROPIETARIO	EUSEVIO GONZALEZ SANCHEZ
HUMANISTA DE MORELOS	AXOCHIAPAN	2DO REGIDOR SUPLENTE	SAUL GONZALEZ PLIEGO
HUMANISTA DE MORELOS	AXOCHIAPAN	SINDICO SUPLENTE	SAUL GONZALEZ PLIEGO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

BIENESTAR CIUDADANO	ATLATLAHUCAN	SINDICO SUPLENTE	MARIA SELENE PEREZ VERA
RENOVACION POLITICA MORELENSE	JOJUTLA	PRESIDENTE PROPIETARIO	NANCY GEORGINA GOMEZ MARTINEZ
APOYO SOCIAL	CUERNAVACA	SINDICO SUPLENTE	MARIANA KATHERY CUELLAR OTERO

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1º, párrafos primero y segundo, 9, 34, 35, fracciones I y II, 36, fracción III, 41, fracción V, Apartados B y C, 115, párrafo primero, fracción I, párrafos primero y segundo y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 99, 232, numeral 3, 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 14, fracciones I, primer párrafo y III, 23, párrafo primero, tercero, fracción IV, fracción V, párrafo primero, 111, 112, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 17, 18, 63, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, 69, fracciones III y IV, 71, 78, fracción XXX, 103, 105, 110 fracciones I, II, 163, 164, 177, segundo párrafo, 180, 182, 185, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 17 y 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 19, 21, 22, 23 y 24 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos; 11, 14 y 15 de los Lineamientos para aplicar el Principio de Paridad de género en el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se **aprueban** las sustituciones por renuncia presentadas por los partidos políticos **FUERZA MORELOS, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, RENOVACIÓN POLÍTICA, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, APOYO SOCIAL, SOCIALDEMÓCRATA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO, MOVIMIENTO CIUDADANO, RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, MORENA, ARMONIA POR MORELOS, ACCIÓN NACIONAL, FUERZA POR MÉXICO**, precisadas en el **considerando XLIV**, del presente acuerdo, por los candidatos y candidatas, identificados en la parte considerativa del mismo.

TERCERO. No es procedente el registro por sustitución, respecto a la candidatura a la primera Regiduría suplente, solicitada por el **Partido Revolucionario**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Institucional, para integrar el Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se ordena la cancelación de la candidatura a **la primera Regiduría suplente**, postulada por el Partido Revolucionario Institucional e integrar el Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos; para contender en el Proceso Electoral Ordinario local 2020-2021, e términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

QUINTO. Intégrese la relación de candidaturas aprobadas por sustitución a la lista de candidaturas registradas por los institutos políticos antes referidos, ante los órganos electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, precisadas en la parte considerativa del presente asunto.

SEXTO. Publíquese la lista de candidatos por sustitución aprobadas por este Consejo Estatal Electoral, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, así como este acuerdo, en la página oficial de internet de este órgano comicial, en cumplimiento a principio de máxima publicidad.

SÉPTIMO. Se ordena la **cancelación** de los registros de candidaturas que los partidos políticos **PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS, FUERZA MÉXICO, RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, NUEVA ALIANZA MORELOS, MOVIMIENTO CIUDADANO, HUMANISTA DE MORELOS, BIENESTAR CIUDADANO, APOYO SOCIAL**, en términos del considerando **XLV**, del presente acuerdo.

Notifíquese conforme a derecho proceda.

El presente acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión Extraordinaria urgente, iniciada el día cinco de junio del año en curso, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **aprobado el día seis de junio del año dos mil veintiuno, siendo las tres horas con cuarenta y nueve minutos.**



ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



**LIC. JESÚS HOMERO MURILLO
RÍOS**
SECRETARIO EJECUTIVO

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. LEONARDO DANIEL RETANA
CASTREJON
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

C. FERNANDO GUADARRAMA
FIGUEROA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. VIOLETA GARCIA CRUZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS

C. ARMANDO HERNÁNDEZ DEL FABBRO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. MARTHA PATRICIA LÓPEZ JUÁREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA DE MORELOS

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS**

**C. JOSÉ ISAÍAS POZAS
RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**MTRO. EDWIN BRITO BRITO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. JOSÉ ANTONIO MONROY MAÑON
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BIENESTAR CIUDADANO**

**LIC. ARTURO ESTRADA LUNA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD
POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS**

**C. LADY NANCY SOLANO MAYA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA MORELOS**

**C. ENRÍQUE ANTÚNEZ ANGULO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE**

**LIC. NOÉ ISMAEL MIRANDA BAHENA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

**C. ADAN MANUEL RIVERA
NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. ABRAHAM JAIR SINHO CASILLAS
VALLADARES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO**

**MTRO. ISAAC RICARDO ALMANZA
GUERRERO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ARMONÍA POR MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/320/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.